CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 002 DE 2026

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
COOPERANTE: **NIT**:	FUNDACIÓN INEXMODA 800.028.458-3
RREPRESENTANTE LEGAL **C.C.**	SEBASTIAN DIEZ VARGAS 98.772.455
OBJETO:	Convenio especial de cooperación entre la Institución Universitaria Pascual Bravo y la Fundación Instituto para la Exportación y la Moda (INEXMODA), para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y académicos entre las partes como aliados estratégicos para desarrollar el "PABELLÓN DEL CONOCIMIENTO COLOMBIAMODA 2026" y gestionar los retos empresariales que se deriven de la segunda fase del Laboratorio de Innovación Textil 4.0: Hemisferio Vivo, derivado del Convenio Interadministrativo 327 de 2026.
VALOR TOTAL:	QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L **($557.717.256)** EXCLUIDO DE IVA.
DURACIÓN:	El convenio tendrá una duración a partir del inicio en SECOP II, hasta el 15 de diciembre de 2026, sin superar la vigencia 2026. En todo caso, no podrá exceder el plazo del Convenio Interadministrativo 327 de 2026 celebrado entre AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO.

Entre los suscritos, de una parte, **LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.554.332,** de Medellín, actuando en calidad de Rectora, en uso de sus facultades legales y por las otorgadas en el Acuerdo 008 del 12 de marzo de 2026, del Honorable Consejo Directivo, y como tal en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, con NIT 890.980.153-1, otrora Instituto Técnico del Orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y que mediante la Resolución 1237 del 16 de marzo de 2007, adquirió la calidad de Institución Universitaria, incorporada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, mediante Acuerdo Municipal 028 del 31 de julio de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará **LA INSTITUCIÓN**, y el señor **SEBASTIAN DIEZ VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.772.455, en calidad de representante legal de

FUNDACIÓN INEXMODA con NIT 800.028.458-3, de la otra parte, que en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, se ha convenido celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECIAL, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Convenio especial de cooperación entre la Institución Universitaria Pascual Bravo y la Fundación Instituto para la Exportación y la Moda (INEXMODA), para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y académicos entre las partes como aliados estratégicos para desarrollar el "PABELLÓN DEL CONOCIMIENTO COLOMBIAMODA 2026" y gestionar los retos empresariales que se deriven de Laboratorio de Innovación Textil 4.0 hemisferio vivo.

PARÁGRAFO. ALCANCE. El presente convenio especial de cooperación para el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación entre la Fundación Inexmoda y la Institución Universitaria Pascual Bravo tiene como propósito aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para conectar la academia con la industria de la moda a través del conocimiento, mediante la creación de un espacio común de conversación entre expertos nacionales e internacionales, estudiantes, profesionales, emprendedores, empresarios y actores del ecosistema moda.

En el marco de COLOMBIAMODA 2026, se desarrollarán las siguientes acciones:
1. Pabellón del Conocimiento INEXMODA – PASCUAL BRAVO - SAPIENCIA
Todas las entidades serán mencionadas en las comunicaciones oficiales del evento como: "*Pabellón del Conocimiento INEXMODA – PASCUAL BRAVO - SAPIENCIA*".
INEXMODA será responsable del diseño integral de la experiencia del evento, incluyendo:

- Gestión de expertos, conferencias y conversatorios.
- Curaduría del contenido (ejercicio académico y técnico de selección, organización y articulación de los contenidos)
- Grabación de las conferencias y entrega completa del contenido para uso institucional.
- Ejecución y logística del evento.
- Adecuación del espacio y esquema de registro.
- Base de datos con el registro de asistencia por día.

2.Visibilidad institucional
Se dispondrá de un stand de 3 metros (largo) x 3 metros (ancho) x 2,40 metros (alto) y una sala privada de 6 metros x 3 metros x 2,40 metros, cuyo montaje estará a cargo de la Institución Universitaria Pascual Bravo.
Se proyectará video institucional elaborado por la IU Pascual Bravo durante los espacios definidos por INEXMODA, incluyendo entretiempos en las pantallas del Set de Conocimiento.
Se incluirá la presencia del logotipo institucional y de SAPIENCIA en los espacios de reconocimiento de aliados definidos por INEXMODA patas de logo "Creen en nosotros".
3. Aportes en acceso y participación

INEXMODA entregará ciento sesenta y cinco (165) escarapelas de ingreso a la feria para uso institucional.

4. Fortalecimiento de capacidades en el sector productivo

INEXMODA facilitará espacios de conocimiento mediante conferencias, conversatorios y actividades académicas lideradas por expertos nacionales e internacionales del Sistema Moda, promoviendo el intercambio de experiencias, tendencias, innovación y buenas prácticas entre los diferentes actores del ecosistema.

5. Apropiación social del conocimiento

Se realizará la divulgación de cuarenta (40) proyectos académicos desarrollados por estudiantes de la Institución Universitaria Pascual Bravo, con el fin de:

- Visibilizar el talento estudiantil.
- Fomentar la innovación académica.
- Facilitar el intercambio entre la academia, la industria y otros actores del ecosistema moda.
- Promover la transferencia y apropiación social del conocimiento generado en el marco de las actividades académicas e investigativas de la Institución.

6. Informe de resultados

INEXMODA entregará un informe final que consolide los resultados generales de la participación de la institución en los diferentes espacios, incluyendo las cifras de conexión y participación en los espacios, indicadores de alcance, resultados de la estrategia de comunicaciones y demás métricas derivadas de la operación del evento.

Además, debe contener como mínimo:

- Cifras de conexión a los espacios.
- Piezas gráficas generadas.
- Informe de free press derivado de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR. El valor total del convenio se estima en QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L **($557.717.256).** Este valor **excluye el impuesto al valor agregado (IVA)**, dado que el vínculo jurídico se formalizará mediante un **convenio de asociación**, bajo los lineamientos consagrados en el Decreto 092 de 2017. incluido, a cargo de los asociados así:

La Institución Universitaria Pascual Bravo realizará un aporte en dinero por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS **($390.402.079)**.

La Fundación Inexmoda realizará un aporte como contrapartida estimada en CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS **($167.315.177)**.

Ver anexo "*Presupuesto Pabellón del Conocimiento_Pascual bravo*"

NOTA: Los componentes, descripciones, conceptos, cantidades y valores estimados y cuantificados pueden ser objeto de variación mediante modificación contractual. Este valor NO incluye IVA.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. La INSTITUCIÓN entregará el aporte acordado para el desarrollo del convenio de la siguiente manera:

Aportes en dinero:
Los aportes en dinero a cargo de la Institución se realizarán en dos desembolsos parciales de acuerdo con la programación anual mensualizada de caja para el financiamiento de este convenio.

El primer desembolso se realizará en el mes julio una vez finalizado el evento ColombiaModa por un porcentaje de 50% del aporte en dinero. El desembolso restante se efectuará al entregar el informe de ejecución de relacionamiento con el sector productivo correspondiente al 50%. Previa aprobación por parte de la supervisión.

Primer Desembolso	$195.201.039
Segundo Desembolso	$195.201.039

La recepción de las cuentas de cobro y documentos equivalentes se realizará en la dependencia encargada para tal fin que haya determinado la Institución o en la que previamente se indique a través del supervisor del contrato.

Como requisito previo para la autorización de cada desembolso, el COOPERANTE deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, según aplique etc.), acompañado de la copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y de la tarjeta profesional de quien certifique.

Se realizarán las siguientes deducciones y retenciones:

- Tasa justicia familiar del 2% a los recursos y pagos girados a Inexmoda.

Y demás retenciones que por ley apliquen al momento del pago.

Nota: En el evento de presentarse circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dineros superiores a las entregadas a la Fundación INEXMODA en virtud del convenio, la misma no será responsable de aportar los recursos faltantes y la eventual situación deberá ser analizada por ambos cooperantes. En todo caso, las variaciones no podrán superar los valores apropiados por la institución para la ejecución del convenio.

Para lo anterior deberá presentar factura o documento equivalente por parte del COOPERANTE, la cual debe ser enviada al correo electrónico facturacionelectronica@pascualbravo.edu.co

a) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del COOPERANTE frente a las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique).

c) Inscripción en la plataforma SICAU como proveedor de la Institución de acuerdo con la guía que se adopte

d) Evidencias del ingreso de la factura y los documentos de pago en el SECOP II al igual que los informes que le aplique.

e) La evidencia o pantallazo del inicio en SECOP II

PARÁGRAFO 1. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente**.**
PARÁGRAFO 2. REPORTE DE CUENTA BANCARIA. El COOPERANTE se obliga a informar a la Institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe LA INSTITUCIÓN.
PARÁGRAFO 3. AUTORIZACIÓN DEL COOPERANTE. EL COOPERANTE autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas, previo informe de dicha circunstancia al COOPERANTE y aprobación del mismo. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.
PARÁGRAFO 4. CESIÓN DERECHOS ECONÓMICOS. En el desarrollo del contrato, se podrá aceptar la solicitud de un COOPERANTE de ceder el pago (derecho económico total o parcial) que le corresponde por la ejecución de un contrato a favor de un tercero, para lo cual es necesario que el COOPERANTE dirija la solicitud al ordenador del gasto, acompañado del contrato de cesión de derechos económicos, indicando si es parcial o total, el valor correspondiente a la cesión, deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique, Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión, certificado de existencia y representación del cesionario, RUT del cesionario, certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario, donde se deben consignar los valores de la cesión y que su expedición no sea mayor a treinta (30) días. En el contrato de cesión de derechos deberá indicarse expresamente que se libera a la Institución Universitaria Pascual Bravo, de toda responsabilidad que emane de la ejecución de la cesión de derechos económicos.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. El convenio tendrá una duración a partir del inicio en SECOP ll, hasta el 15 de diciembre de 2026, sin superar la vigencia 2026.

En todo caso, no podrá exceder el plazo del Convenio Interadministrativo 327 de 2026 celebrado entre AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO.

PARÁGRAFO. El Convenio para su vigencia jurídica se pacta a partir del inicio de ejecución en SECOP II, el cual se dará una vez sea legalizado. No obstante, la Institución se reserva el derecho a dar por terminado unilateralmente el Convenio en el momento que lo considere conveniente en caso de incumplimiento. El presente Convenio se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **LA INSTITUCIÓN.**

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.
PARÁGRAFO. Una vez entregado el Convenio, el **COOPERANTE,** cuenta con un plazo máximo de dos (2) días calendario para legalizarlo.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE. EL COOPERANTE se obliga para con **LA INSTITUCIÓN** a:

1. Cumplir con el objeto del convenio especial dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones definidas en el convenio y en los documentos complementarios.

2. Designar un profesional responsable que actúe como enlace entre INEXMODA y la Institución, con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio conforme al alcance, las especificaciones técnicas requeridas y las directrices del supervisor designado.

3. Informar por escrito cualquier queja, duda, reclamo o inquietud que se presente durante el desarrollo del convenio especial.

4. Realizar la coordinación técnica, jurídica, administrativa y financiera necesaria para la correcta ejecución del convenio especial.

5. Disponer de un stand de 3 metros x 3 metros x 2,40 metros para uso institucional, y una sala privada de 6 metros x 3 metros x 2,40 metros, cuyo montaje estará a cargo de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

6. Presentar informes que incluyan:
   - Cifras de conexión a los espacios establecidos.
   - Piezas gráficas generadas.
   - Informe de medios y prensa (Free Press)
   - Número de asistentes a la feria “Colombiamoda 2026”.
   - Control de número total de asistentes al Set del Conocimiento durante los tres días del evento.
   - Reportar el número de conferencias realizadas en el Set del Conocimiento.

7. Abrir una cuenta de ahorros en una entidad financiera, destinada exclusivamente al manejo de los recursos aportados por la Institución Universitaria Pascual Bravo.

8. Depositar a favor de la Institución los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros asociada al convenio.

9. Apoyar a la Institución en la gestión de pasantías empresariales, fortaleciendo el vínculo entre la academia y el sector productivo. Esta labor incluye:
   - Identificación y vinculación de empresas aliadas.
   - Formalización de acuerdos.
   - Asignación de estudiantes.
   - Seguimiento al desarrollo de las actividades prácticas.

10. Reintegrar a la Institución Universitaria Pascual Bravo los recursos que no sean ejecutados dentro del convenio.

11. Realizar la Producción completa del pabellón del conocimiento: la cual incluye la gestión de expertos para conferencias y/o conversatorios, curaduría del contenido, diseño de la experiencia, ejecución y logística del evento, ambientación gráfica, esquema de registro, alquiler de equipos, seguridad, mobiliario escenario, exposición de marca con plan de comunicaciones.

12. INEXMODA deberá entregar ciento sesenta y cinco (165) escarapelas de ingreso a la feria para uso institucional.

13. Presentar las facturas de cobro correspondientes a las actividades ejecutadas, conforme al avance del convenio.

OBLIGACIONES DEL COOPERANTE AL INICIO DEL CONTRATO FRENTE AL SG-SST

La entidad adjudicataria del contrato deberá remitir a la Institución Universitaria Pascual Bravo los documentos y registros requeridos, para su revisión y aprobación por parte del área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), conforme a lo establecido en los numerales siguientes. Dichos documentos deberán ser cargados en el enlace que para tal fin será suministrado por el área de SST.

1. Persona jurídica y/o persona natural con personal a cargo, deberá aportar:

Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, el proponente deberá presentar la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 60%.
En caso de que el proponente cuente con una evaluación de estándares por debajo del 85% y en todo caso superior al 60%, deberá como requisito para el inicio del contrato,

aportar además de lo anterior, la certificación de la ARL del cumplimiento de estándares que contenga el plan de mejoramiento del mismo, asociado con los ítems incumplidos.

2. Aportar la licencia del responsable del diseño del Sistema de Gestión de SST que cuente con el alcance para diseñar de acuerdo con el número de trabajadores y a la clasificación del riesgo en que se encuentren las actividades que ejecuta la empresa y expedida por parte de la autoridad competente.

3. Aportar certificados de aprobación curso virtual de (50) o actualización de (20) horas del SG-SST del Ministerio de Trabajo de los responsables del diseño y del ejecutor (apoyo y acompañamiento) de acuerdo con los requisitos legales vigentes y los alcances frente a Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista o entidad con vigencia menor a tres (3) años.

4. Seguridad social: Enviar planilla de la seguridad social vigente con aporte a nivel de riesgo correspondiente.

5. Inducción de SG-SST: Para llevar a cabo la inducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Institución Universitaria Pascual Bravo, el contratista debe enviar una solicitud de asignación al correo electrónico sst@pascualbravo.edu.co. Es necesario adjuntar el formato "Control de Ingreso" debidamente diligenciado.

OBLIGACIONES DE SST DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Reportar al supervisor del contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, dentro de las 48 horas siguientes calendario, la ocurrencia de un incidente o accidente de trabajo del personal que preste sus servicios a Institución Universitaria Pascual Bravo con el nombre de la empresa y objeto del contrato.
2. Enviar los planes de acción de ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales durante los 15 días calendarios siguientes a la ocurrencia de estos al supervisor del contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que preste sus servicios a Institución Universitaria Pascual Bravo con el nombre de la empresa y objeto del contrato.
3. Asegurar el cumplimiento de las políticas de la Institución Universitaria Pascual Bravo, incluida la política de alcohol y drogas dentro de las instalaciones.
4. El contratista deberá realizar la inducción y reinducción anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y aportar el certificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. LA INSTITUCIÓN se obliga a:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo.

3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual, dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor.
5. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
6. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente contrato.
7. Poner a disposición de INEXMODA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
8. Cancelar el valor de las sumas acordadas de acuerdo a lo estipulado.
9. Efectuar el seguimiento financiero, de gestión y de ejecución de los recursos asignados al convenio pudiendo solicitar información en el momento que lo considere necesario.

CLÁUSULA OCTAVA. PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS. De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus COOPERANTES y SUBCOOPERANTES.

- **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Esta garantía equivaldrá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

- **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Cubrirá a la Institución de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta garantía, considerando el valor del presente proceso, será por el equivalente a doscientos (200) SMMLV de acuerdo con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 Del decreto 1082 De 2015 y deberá permanecer durante todo el periodo de vigencia igual al período de ejecución del contrato:
    A. Cobertura de contratistas y subcontratistas: 30% del límite asegurado.

B. Cobertura de Patronal: 30% del límite asegurado.
C. Cobertura de perjuicios por daño emergente y lucro cesante: 100% del límite asegurado.
D. Cobertura de perjuicios extrapatrimoniales: 100% del límite asegurado.
E. Cobertura básica de predios, labores y operaciones: 30% del límite asegurado
F. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios: 30% del límite asegurado

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS. Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el COOPERANTE incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el COOPERANTE autoriza expresamente a la institución, a descontar el valor de la multa de cualquier suma que la institución le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra la institución, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del COOPERANTE adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos; además, los perjuicios que el COOPERANTE le cause a la institución podrán hacerse efectivos en forma separada.
PARÁGRAFO. Para la imposición de las multas, LA INSTITUCIÓN dará aplicación al debido proceso, a lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento total y/o parcial del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al COOPERANTE, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. Cada parte mantendrá indemne a la otra frente a reclamaciones de terceros que se deriven de sus propias actuaciones, las de su personal, subcontratistas o dependientes, en el marco de las actividades que le correspondan según el convenio celebrado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL COOPERANTE,** y los que implique para **LA INSTITUCIÓN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6993** del 23 de julio de 2026, expedido por la Dirección financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. REPERCUSIONES LABORALES. **EL COOPERANTE** se obliga a título de COOPERANTE independiente. LA INSTITUCIÓN, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. La SUPERVISIÓN del presente contrato estará a cargo del **DECANO FACULTAD DE PRODUCCIÓN Y DISEÑO** o quien haga sus veces, o a quien la entidad designe, el cual deberá ejercer funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.
PARÁGRAFO 1. El Supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del contrato a solicitud del COOPERANTE, previa justificación y estudio ante el comité de contratación, siempre que las modificaciones solicitadas no impliquen alteración al objeto del contrato y no se afecte la ecuación económica del mismo.
PARÁGRAFO 2. El Supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PAZ Y SALVO. EL COOPERANTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con la Institución. Adicionalmente, autoriza para que la Gestión Financiera de la Institución, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL COOPERANTE** y la Administración, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL COOPERANTE declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Este contrato se celebra en consideración a las calidades del COOPERANTE, por lo tanto, no podrá cederse total o parcialmente los derechos y obligaciones, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de la institución.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA INSTITUCIÓN tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte de la Institución Universitaria Pascual Bravo, conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN. En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral, de 6 Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la modifiquen, complementen y adicionen. En el presente contrato y de mutuo acuerdo entre las partes, se entenderán pactadas de manera clara y expresa las cláusulas excepcionales, razón por la cual podrán ser aplicadas por LA INSTITUCIÓN. LA INSTITUCIÓN, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL COOPERANTE. Además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el COOPERANTE será responsable de los prejuicios originados en el mal desempeño de las actividades y de las demás responsabilidades contenidas en las normas sobre contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las PARTES se obligan a no divulgar la información confidencial a la cual tendrán acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. En el caso de la Institución, dicha obligación de reserva deberá entenderse siempre sujeta al marco de la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional) y sus decretos reglamentarios, conforme a los cuales la información en poder de una entidad pública se presume pública y solo puede reservarse en los casos taxativamente previstos en los artículos 18 y 19 de dicha ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN. El presente Contrato podrá darse por terminado:
1) Por ejecución del objeto.
2) Vencimiento del plazo inicial, de sus prorrogas o adiciones.
3) Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
4) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
5) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. En concordancia con la circular externa 0170 de 2002 expedida por la DIAN, Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción), Resolución 285 de 2007, decreto 2883 de 2008 y demás normas concordantes para el desarrollo de operaciones de comercio exterior, las partes declaran:
a) Los recursos destinados para el presente contrato no provienen de ninguna actividad

ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. b) No se admitirá que terceros efectúen en nombre de las partes, individual o conjuntamente consideradas, operaciones de comercio exterior con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni se efectuarán transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término determinado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, los cuales serán contados a partir de la terminación del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato:
a) Certificado de Disponibilidad.
b) Estudios previos y anexos.
c) Compromiso Presupuestal.
d) Propuesta presentada por el COOPERANTE.
e) Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma el presente Convenio en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Firmado electrónicamente en SECOP II

LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA
Rectora

SEBASTIAN DIEZ VARGAS
Representante legal
FUNDACION INEXMODA

INSTITUCIÓN

COOPERANTE

Elaboró: Valentina Saavedra Serrato - Abogada Contratista Dirección Jurídica	Revisó: Natalia Martínez Botero Directora Administrativa de la Dirección Jurídica	Aprobó: Natalia Martínez Botero Directora Administrativa de la Dirección Jurídica